

DESDE LOS ANIMALES SILVESTRES A LAS MASCOTAS: UNA DELGADA LÍNEA DE RIESGO Y DESTRUCCIÓN

From wild animals to pets: a thin line of risk and destruction

Gloria Elena Estrada-Cely¹

¹Médico Veterinario Zootecnista. Ph.D en Bioética.
Universidad de la Amazonia. Grupo de Investigación
en Fauna Silvestre.



Recibido 15 de enero de 2015.
Aceptado 3 de marzo de 2015.

Autor para Correspondencia*:
llgomezo@unal.edu.co

Como citar:
ESTRADA-CELY, Gloria E. Desde los animales silvestres a las mascotas: una delgada línea de riesgo y destrucción. Revista Facultad Ciencias Agropecuarias – FAGROPEC. Universidad de la Amazonia, Florencia – Caquetá. 8(1). Pp. 47–49. Enero – Junio de 2016.

Tradicionalmente, las mascotas son concebidas como aquellos animales domésticos que tienen como función satisfacer necesidades afectivas en los humanos, por lo que se las define como animales de compañía, diferenciadas de los animales de trabajo, abasto y demás usos zootécnicos. Como pertenecientes a especies domésticas, su origen se ubica en la misma domesticación de los animales, dentro de la que se destaca la del perro, primera especie domesticada por el hombre y más frecuentemente usada como animal de compañía.

Con la domesticación del perro (*Canis lupus familiaris*), concebido técnicamente como un proceso continuo, ininterrumpido y prolongado de cría y levante regular, mejoramiento genético y acostumbramiento para la convivencia con el hombre, hace aproximadamente entre cuarenta mil y catorce mil años, según la referencia consultada; el hombre logró no solo una diferenciación fenotípica de su agriotipo o especie de origen, el lobo (*Canis lupus*), como la reducción de la talla, hocico corto y ancho y disminución del tamaño de los dientes; sino además importantes modulaciones comportamentales que van desde el acostumbramiento a dietas omnívoras, hasta la adaptación completa para la convivencia con otra especie depredadora como el hombre, además de la aparición de razas, entendidas como subgrupos dentro de la misma especie, con rasgos fenotípicos particulares, situación que no ocurre en los animales silvestres, como el lobo, lo que corresponde, por tanto, a una creación humana.

En síntesis, el perro (*Canis lupus familiaris*) es el producto del perfeccionamiento intencional, dirigido por el hombre, del lobo (*Canis lupus*), evidente en sus nombres científicos que indican, claramente, que el perro, proveniente del lobo, corresponde a una sub especie diferente (Género: *canis*; Especie: *lupus*; subespecie: *familiaris*), tal como ocurre con las demás especies domésticas utilizadas como animales de compañía como el gato (*Felis silvestris catus*), derivado del trigrillo montés (*Felis silvestris*), o el cerdo (*Sus scrofa domesticus*), del jabalí (*Sus scrofa*).

La creación de animales domésticos estableció en ellos patrones comportamentales y fisiológicos, favorables para la convivencia con el hombre, que son transmitidos generación tras generación y confieren algún grado de seguridad para tal convivencia, además del amplio conocimiento científico de los mismos que ha garantizado que para cada especie doméstica exista actualmente un completo listado de protocolos farmacológicos, vacunales y antiparasitarios que permiten prevenir y tratar la mayoría de las enfermedades que los afectan, particularmente las zoonóticas, es decir: aquellas compartidas entre especies animales, incluida la humana.

Lo anterior supone entonces que existen, por lo menos, dos grandes grupos animales: los domésticos dentro de los que se ubican las mascotas o animales de compañía; y los silvestres o no domésticos, con funciones más de tipo ecosistémico, como sembradores de árboles, dispensadores de semillas o reguladores de poblaciones; que afectivos, sobre los que, dado su desarrollo independiente de la especie humana, no existe control sobre su comportamiento o información de acceso general para la prevención y manejo de sus enfermedades, por lo que su

convivencia con la especie humana se convierte en un riesgo continuo no solo de agresión sino también de propagación de enfermedades, tanto de los animales al hombre como en sentido contrario, sin contar que su extracción de ambientes naturales genera graves impactos de tipo ambiental e implicaciones morales, éticas y legales.

Entre los principales riesgos patológicos resulta posible citar:

GRUPO ANIMAL	RIESGO
<p>REPTILES (Serpientes, iguanas y tortugas, entre otros)</p>	<p>Mordeduras de serpientes venenosas y no venenosas demás de la lesión o inoculación de veneno según el caso, pueden transmitir patógenos como <i>Pseudomonas</i> spp., <i>Enterobacterias</i>, <i>Staphylococcus epidermidis</i> y <i>Clostridium</i> spp., que pueden afectar gravemente la salud humana.</p> <p>La manipulación de reptiles en general, pero particularmente tortugas, pueden transmitir salmonelosis (El 14% de los brotes de Salmonella contabilizados en EEUU durante 1990 se vinculó al contacto con una tortuga muy comercializada en España, la tortuga de Florida (<i>Clemmys scripta</i>)).</p>
<p>ANFIBIOS (Ranas y sapos, entre otros)</p>	<p>Contactos sanguíneos -por manipulación- de anfibios (dendrobátidos) que segregan potentes venenos neurotóxicos, pueden matar una persona adulta en pocos minutos. El mayor riesgo de transmisión de los anfibios es también la Salmonella.</p>
<p>AVES (Loros, pericos, guacamayos, palomas, águilas, halcones, ente otros)</p>	<p>Los loros, pericos y guacamayos son considerados potenciales vectores de la Psitacosis (enfermedad que podría ser mortal para la especie humana). Los primeros casos reconocidos se reportaron en Argentina y se extendieron a Estados Unidos, desde allí, al resto del mundo, relacionándose desde el primer momento, como el vector de transmisión, las aves psitácidas.</p>
<p>MAMÍFEROS (Monos, borugas, perros de monte, zorros, tigrillos, entre otros)</p>	<p>Desde la temida Tularemia (enfermedad causada por una bacteria llamada <i>Francisella tularensis</i>) hasta la salmonelosis y la peste bubónica (roedores), pasando por la Larva migrans (toxocaros) de cánidos, félidos, y quirópteros (mucielagos), hasta Aspergilosis, VIS (similar al VIH), Fiebre amarilla, Hepatitis y otras infecciones bacterianas en primates, Lepra en armadillos o en toxoplasmosis en zorros; además de algunos parásitos como ácaros, pulgas, maleófagos, etc.</p>

Aunque resulta imposible afirmar, sin embargo, que todos los animales silvestres son necesariamente vectores directos de estas enfermedades, dados los antecedentes, la falta de experiencia y la dificultad general de la medicina veterinaria para detectar y tratar infecciones de tales géneros, sí es aconsejable tomar precauciones.

Para el caso de las implicaciones ambientales, las mismas resultan evidentes, pues al no existir en el país zocriaderos para las especies más frecuentemente

mantenidas en cautiverio, su presencia en casa, antejardines o solares, supone su necesaria extracción de un ambiente natural, cuestionable si se considera que por cada animal silvestre que llega al cautiverio, nueve han muerto en el proceso, además de la forma en que los mismos fueron capturados, casi siempre mediante la destrucción de sus hábitats o la caza con armas de fuego a los padres para apoderarse de las crías.

El panorama supone un aberrante estado de

priorización de necesidades para las personas vinculadas con este flagelo, para quienes sin importar la destrucción y el riesgo ambiental y patológico, desean satisfacer necesidades de compañía con un loro, mico o tigrillo secuestrado salvajemente de su ambiente natural, torturado con el corte de sus plumas, amputación de sus garras o amarrado a una cuerda o cadena y obligado a comer aquello para lo que no ha sido diseñado, como galletas, desperdicios de comida casera, chocolate, dulces o pan; esto, a pesar de existir abandonados en las calles millones de perros y gatos, diseñados especialmente para convivir con el hombre.

El anterior listado de argumentos ha generado además un marco legal claro que castiga particularmente este flagelo, no solo desde el punto de vista del maltrato animal, contemplado en la Ley 84 de 19879 y 1774 de 2016, sino también desde el punto de vista ambiental como lo determina la Ley 599 de 2000 en cuyo Título XI De los delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, Artículo 328 indica que, el que con incumplimiento de la normatividad existente introduzca, explote, transporte, trafique, comercie, aproveche o se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos faunísticos, forestales, florísticos o hidrobiológicos de especies amenazadas o en vía de extinción o de recursos genéticos, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa hasta de diez mil (10.000) s.m.l.v.

Un animal silvestre mantenido como mascota debe ser concebido como un riesgo patológico, ambiental y legal, que evidencia además el grado de descomposición social de la comunidad humana que permite esta aberración, quizás por desconocimiento o porque el tema simplemente no le importa, tanto como no debe importarle su salud, libertad o la calidad de vida de sus hijo y nietos. El llamado es entonces a usted, apreciado lector de este documento, para que jamás se permita ser cómplice o víctima de este delito, denunciando la tenencia de animales silvestre en cautiverio y promoviendo el rescate y adopción de perros y gatos como animales de compañía.